Boletín N° 11.018-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del Honorable Senador señor Lagos, para modificar el artículo 24 de la Carta Fundamental, en lo relativo a la fecha de la cuenta pública que debe dar el Presidente de la República.

La Constitución Política de la República de Chile de 1925 fijó expresamente el día 21 de mayo como fecha específica para rendir la cuenta pública anual del Presidente de la República; desde aquella consagración constitucional el discurso se configura, además, como un deber del Jefe de Estado.

Por su parte, el texto original de la Constitución Política del año 1980 en su artículo 24 igualmente consagró la obligación del Presidente de "a la menos una vez al año" dar cuenta de la gestión administrativa, sin fijar un día determinado.

Finalmente el año 1989, mediante reforma constitucional se estableció el texto actual del inciso tercero del artículo 24 que señala: "El 21 de mayo de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno".

Ahora bien, la fecha 21 de mayo al mismo tiempo es el día en la que el país conmemoran las Glorias Navales que recuerda el Combate Naval de Iquique. De esta manera el día 21 de mayo se realizan dos actos solemnes para la Nación, de manera conjunta: la aludida cuenta pública presidencial y la conmemoración del combate naval, oportunidad en que se efectúan diversos actos oficiales de diferentes naturalezas. Por otra parte, ambas actividades además de ejecutarse el mismo día, son eventos de alta convocatoria, los que se llevan a cabo en la ciudad de Valparaíso.

Por tal motivo, el objetivo esencial de este proyecto implica separar tan magnos eventos otorgándole la solemnidad, dignidad y preponderancia que cada uno merece. Por tanto, con el presente proyecto se pretende separar dichas actividades.

En consecuencia, el presente proyecto pretende modificar la metodología hasta ahora ejecutada. Por un lado, conmemorar el Día de las Glorias Navales y, por otro lado, realzar la rendición de la cuenta pública que la más alta autoridad del país, realiza ante a los representantes del pueblo. Fortaleciendo la democracia a través del principio de transparencia de la gestión pública y los controles institucionales.

Modifíquese el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República reemplazando el texto original por el siguiente tenor:

Artículo 24 inciso tercero: El Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Nacional, el primer miércoles hábil del mes de mayo de cada año.